

PROYECTO DE LEY

24 AGO 2021

RETIRO DE ARMAS POR VIOLENCIAS DE GÉNERO

8:45
44839

Artículo 1: Prohíbese la portación, tenencia, transporte y uso del arma de dotación a los efectivos en actividad o retirados de la Policía de la Provincia de Santa Fe que sean denunciados por violencia de género o intrafamiliar, con el fin de resguardar la integridad física, psicológica y mental de las personas denunciadas.

Artículo 2: En cualquiera de los casos previstos en el artículo anterior se procederá, según corresponda, a modificar la conformidad oportunamente otorgada o a suspender preventivamente la condición de legítimo usuario y/o portación de armas y municiones particulares, registradas a través de los mecanismos correspondientes ante las autoridades de la Agencia Nacional de Materiales Controlados.

Artículo 3: Dispóngase accesoriamente, cuando sea considerado aconsejable en virtud de las circunstancias y la gravedad del caso, el pase, traslado o cambio de destino, de acuerdo a lo estipulado por los Reglamentos en los casos previstos en el artículo 1 y con el fin de resguardar la integridad física, psicológica y moral de las personas denunciadas.

Artículo 4: El juez interviniente en la causa por la denuncia de violencia de género o intrafamiliar será la autoridad competente a los fines de esta ley. La jueza o el juez que las disponga deberán ordenar el inmediato retiro del arma de dotación del agente denunciado por el plazo que determine. Asimismo, dispondrá la suspensión de la condición de legítimo usuario y/o portación de armas y municiones particulares registradas a través de los mecanismos correspondientes en el Registro Nacional de Armas; dando conocimiento al Ministerio de Seguridad de la Provincia, o del órgano competente a nivel local, según corresponda.

Artículo 5: De ordenarse la suspensión preventiva, la máxima autoridad de la fuerza deberá arbitrar los medios para que le sean asignadas tareas administrativas al efectivo que no requieran de la portación, tenencia, transporte y uso del arma de dotación. En ningún caso esta medida afectará

por sí misma otros derechos laborales, la situación salarial, previsional y/o administrativa del efectivo durante la duración de la medida.

Artículo 6: El incumplimiento de la orden judicial por parte del efectivo denunciado o imputado expondrá a la máxima autoridad de la institución a sanciones disciplinarias y/o administrativas dentro de la propia institución, y constituirá causal suficiente de imputación penal según lo dispuesto por el artículo 249 del Código Penal de la Nación.

Artículo 7: El vigor de la medida cesará únicamente por orden del juez interviniente en la causa por la denuncia de violencia de género o intrafamiliar, cuando éste observe que ha cesado la necesidad de resguardar la integridad física, psicológica y mental de las personas denunciadas.

Artículo 8: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cesira Arcando

Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Esta iniciativa surge de la necesidad de proteger a las víctimas de violencia de género.

El proyecto aborda la problemática de la tenencia y uso de armas de fuego de integrantes de las fuerzas de seguridad, desde una perspectiva de género. La propuesta considera que la sola posesión de las mismas por parte de agentes representa un riesgo inminente hacia las mujeres. La iniciativa se centra en el retiro del arma al agente denunciado por violencia de género, por el plazo que determine la autoridad judicial y la suspensión del acusado.

El proyecto sienta sus bases en la Ley N°24.417 de "Protección contra la Violencia Familiar" y la Ley 26.485 de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales", la cual surge a raíz de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (ratificada por ley 24.632, B.O. 9/4/1996), conocida como convención de Belem do Pará y las leyes provinciales en la materia.

Debemos tener en cuenta que el 26% de las mujeres baleadas durante 2020 fueron asesinadas por un hombre con un arma de fuego provista por el Estado.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de ley.

Cesira Arcando

Diputada Provincial